



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

**Servicio de Vivienda y Urbanización
Metropolitano**

**Número de Informe: 99/2014
14 de enero del 2015**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 2.054/2014
OAF N° : 15.125/2014
REF N° : 250.147/2014

REMITE INFORME FINAL N°99, DE 2014,
SOBRE FISCALIZACIÓN A LAS OBRAS
DEL CONTRATO "AMPLIACIÓN PEDRO
FONTOVA NORTE", DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO,

14 ENE 15 *003713

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final de la inspección técnica mencionada en el epígrafe.

Asimismo, cabe señalar que el contenido de la presente fiscalización, por aplicación de la ley N°20.285, se publicará en el sitio web institucional.

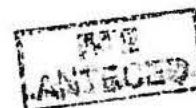
Transcribese a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, ambos de la División de Infraestructura y Regulación, de la Contraloría General de la República.



10:35 hrs

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO (T y P)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 2.054/2014
REF N° : 250.147/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO,

14 ENE 15 *003714

oficio N° 14 ENE 15 *003713
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



10:35 AM

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 2.054/2014
REF N° : 250.147/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 ENE 15 *003715

N° de fecha 14 ENE 15 *003713 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

M^º MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

20 ENE 2015

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 2.054/2014
REF N° : 250.147/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO,

14 ENE 15 *003716

N° de fecha 14 ENE 15 *003713 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

20-01-2015.

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N° : 2.054/2014
OAF N° : 15.125/2014

INFORME FINAL N°99, DE 2014, SOBRE
FISCALIZACIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "AMPLIACIÓN PEDRO
FONTOVA NORTE", DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, 14 ENE. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una fiscalización a las obras del contrato "Ampliación Pedro Fontova Norte", del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU RM.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por el Sr. Sergio Seguel Canessa y el Sr. Iván López Méndez, como auditor y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que con carácter confidencial, el 26 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de ese servicio el preinforme de observaciones N°99, de 2014, de este origen, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°14.833, de 22 de diciembre de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos – estos últimos, en relación con la ejecución de las trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normas de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora aprobadas mediante resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de visitas a la citada obra los días 13 y 18 de noviembre de 2014.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del contrato	Ampliación Pedro Fontova Norte
Mandante	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Unidad Técnica	Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Ubicación	Avenida Pedro Fontova S/N, comuna de Huechuraba.
Contratista	[REDACTED]
Director de Obra	[REDACTED]
Decreto de adjudicación	N°68, de 25 de marzo de 2014.
Modalidad	Licitación Pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$2.390.600.000, IVA y valores pro forma incluidos.
Plazo original del contrato	294 días corridos.
Aumento de plazo	41 días corridos.
Plazo total	335 días corridos.
Fecha de inicio	13 de mayo de 2014.
Fecha de término original	3 de marzo de 2015.
Nueva fecha de término	13 de abril de 2015.
Avance físico al momento de la inspección	63,14%, de acuerdo con el estado de pago N°8 (último cursado).
ID Mercado Público	48-288-LP13

Las obras del reseñado contrato consisten en la repavimentación de la faja existente de la avenida Pedro Fontova en el tramo comprendido entre avenida Américo Vesputio y calle Punta Nogales, en una extensión aproximada de 460 metros, así como también avenida Santa Elena Sur ramal poniente en una extensión aproximada de 80 metros, considerando una superficie total de 1.701 m² de pavimento de hormigón y 9.278 m² de asfalto.

Asimismo, el contrato considera la ejecución de los proyectos de implementación y mantención de desvíos de tránsito, y la pavimentación de calzada en hormigón, veredas y soleras, solución de aguas lluvia, semaforización del cruce de avenida Pedro Fontova y avenida Santa Elena Sur, además de la iluminación vehicular y peatonal, señalización vertical y horizontal, paisajismo y modificación de servicios.

Al momento de efectuada la fiscalización, las obras presentaban un avance físico de un 63,14%, concentrándose los trabajos en la preparación de sub-rasante y la excavación para el colector de agua lluvia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Respecto del avance de obra aprobado por la inspección técnica en el estado de pago N°8.

La inspección técnica autorizó, en el estado de pago N°8 -que corresponde a los avances de los trabajos en el período comprendido entre el 1 y el 28 de octubre de 2014-, el pago al contratista del 100% de las partidas señaladas en la siguiente tabla, en circunstancias que según lo observado en terreno, estas obras no se encontraban ejecutadas en su totalidad, tal como se acredita en el anexo N°1, mediante las fotografías N°s1 a la 4.

Tabla

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL PAGADO AL ESTADO DE PAGO N°8	% AVANCE DE LA PARTIDA
40	Base estabilizada CBR \geq 60%, suministro y colocación	m3	3.335	\$ 32.308	\$ 107.747.180	\$ 107.747.180	100%
44	Junturas de dilatación	M2	10.068	\$ 2.676	\$ 26.941.968	\$ 26.941.968	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por el servicio.

Lo expuesto vulnera lo indicado en el numeral 7.3.1, del punto 7.3, "Forma de Pago", del acápite "Desarrollo del Contrato", del formato tipo de Bases Especiales Tipo para la Licitación de Contratos de Ejecución de Obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, aprobado por resolución N°283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y sus modificaciones, aplicable al convenio en comento según lo dispuesto en la resolución N°68, de 2014, del SERVIU RM, que acepta la oferta y contrata para la ejecución de las obras materia del presente examen, el cual señala, en lo que interesa, que los estados de pago serán determinados por la inspección técnica de obra, ITO, de acuerdo con el avance físico de las obras en el porcentaje que el valor de los trabajos represente dentro del valor del contrato.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que las obras de pavimentación de calle Santa Elena de Huechuraba conciernen a una modificación por medio de la cual se cambió la materialidad del pavimento, de asfalto a hormigón, cuyas partidas aún no han sido pagadas, y por lo tanto, no corresponde incluirlas dentro de los ítems citados. Agregó que las obras no ejecutadas en avenida Pedro Fontova Norte -al momento en que se cursó el estado de pago N°8-, representaban un 5% del total de las partidas objetadas, mencionando que a la fecha dicha situación se encuentra regularizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Expresó, que el inciso 8° del artículo 115 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, prevé que los estados de pagos se consideran como abonos parciales efectuados durante el curso de los trabajos y tendrán sólo el carácter de anticipos concedidos al contratista a cuenta del valor de la obra, añadiendo que en ningún caso se considerarán estos anticipos como aceptación de la cantidad y calidad de la obra por parte del SERVIU.

Sobre el particular, es dable aclarar que en esta inspección, parte de lo objetado por esta Entidad de Control se refirió a un área de avenida Pedro Fontova, ubicada entre las calles Santa Elena de Huechuraba y avenida Santa Elena Sur, la cual al momento de la fiscalización no contaba con base granular chancada ni pavimentación, tal como se referenció en el anexo fotográfico del presente documento, y no a las obras de pavimentación de calle Santa Elena propiamente tal, como lo expresó por el servicio en su contestación.

Sin perjuicio de ello, la respuesta del SERVIU RM ratifica lo observado, en orden a que en avenida Pedro Fontova las partidas antes indicadas efectivamente no se encontraban ejecutadas en un 100% a la fecha de cursado el estado de pago N°8.

Por su parte, respecto de que dicha situación se encontraría subsanada al momento de evacuada su respuesta, es del caso señalar que esto no resulta efectivo, toda vez que en una nueva visita efectuada el 23 de diciembre de 2014, se constató que persiste una zona sin pavimentar, en la intersección de avenida Pedro Fontova con la caletería de avenida Américo Vespucio norte (anexo N°1, fotografías N°5 y 6).

A su vez, si bien el inciso 8° y final del artículo 115 del precitado decreto N°236, de 2002, prevé que los estados de pagos serán considerados como abonos parciales efectuados durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de anticipos concedidos al contratista a cuenta del valor de la obra, ello no se contrapone a lo establecido en el numeral 7.3.1, del punto 7.3, "Forma de Pago", del acápite "Desarrollo del Contrato", de las bases respectivas, que señala, en lo que interesa, que los estados de pago de los contratos serán determinados por la I.T.O. de acuerdo con el avance físico de las obras en el porcentaje que el valor de los trabajos represente dentro del valor del contrato, situación que no aconteció en la especie, a la luz de los hechos identificados.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación. En lo sucesivo, el servicio debe efectuar el pago de las partidas solo en relación a las obras efectivamente ejecutadas de tal manera que el avance físico sea igual o superior al avance financiero sancionado en los estados de pago respectivos.

CONCLUSIÓN

Los antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no son suficientes para subsanar la observación consignada en el presente informe, razón por la cual, esta se debe mantener.






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Corresponde en consecuencia que la entidad auditada adopte acciones con el objeto de evitar la reiteración de aspectos como el señalado, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables. En lo pertinente, el servicio debe efectuar el pago de las obras solo en la medida de que estas se encuentren efectivamente ejecutadas, aspecto que esta Entidad de Control verificará en una futura actividad de fiscalización que sobre la materia practique.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

Anexo N°1

	
<p align="center">Fotografía N°1</p> <p>Zona sin pavimentar ni aplicación de base granular chancada, entre calles Santa Elena de Huechuraba, calzada oriente, y proyección de avenida Santa Elena Sur. A la fecha de la visita, 18 de noviembre de 2014, se encontraba en preparación la sub-rasante</p>	<p align="center">Fotografía N°2</p> <p>Zona sin pavimentar, entre las calles Santa Elena de Huechuraba, calzada oriente, y proyección de avenida Santa Elena Sur.</p>
	
<p align="center">Fotografía N°3</p> <p>Zona sin pavimentar, en el acceso desde la avenida Pedro Fontova Norte hacia caletería de la autopista Vespucio Norte.</p>	<p align="center">Fotografía N°4</p> <p>Preparación de sub-rasante, en el acceso desde la avenida Pedro Fontova Norte hacia caletería de la autopista Vespucio Norte.</p>

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°5

Zona sin pavimentar al 23 de diciembre de 2014, en el acceso desde la avenida Pedro Fontova hacia caletería de la autopista Vespucio Norte calzada poniente.



Fotografía N°6

Zona sin pavimentar al 23 de diciembre de 2014, en el acceso desde la avenida Pedro Fontova hacia caletería de la autopista Vespucio Norte calzada poniente.

Handwritten signature or initials.



www.contraloria.cl